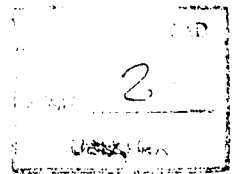


El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA



11 SEP 1996

ARTICULO 1º.- TODA persona proveniente de otro Municipio, al momento de renovar su Licencia de Conducir, deberá cumplir la totalidad de los requisitos establecidos por la Ordenanza en vigencia y sus Decretos Reglamentarios.-

ARTICULO 2º.- La renovación deberá efectuarse en un plazo no mayor a los SEIS (6) meses de haber realizado el cambio de domicilio correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1659/96 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/08/96



CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA GRACIELA MENDOZA
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALINA R. HIRSCH
Directora de Administración
Gabinete de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

11 SEP 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 28 de Agosto de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece que toda persona proveniente de otro Municipio, al momento de renovar su Licencia de Conducir, deberá cumplir la totalidad de los requisitos contemplados por la Ordenanza en vigencia y sus Decretos Reglamentarios.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1659 /96 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece que toda persona proveniente de otro Municipio, al momento de renovar su Licencia de Conducir, deberá cumplir la totalidad de los requisitos establecidos por la Ordenanza en vigencia y sus Decretos Reglamentarios.

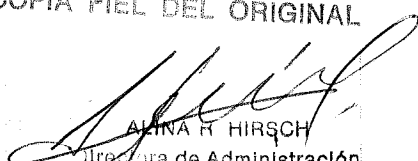
ARTICULO 20.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1259 /96.

mf.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ALINA R. HIRSCH
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia